



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00306 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO:	MARIELA ORTÍZ GÓMEZ
ASUNTO:	REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 288

Mediante autos 691 de 2020 y 059 de 2021 se inadmitió la presente demanda para que el extremo demandante corrigiera los defectos que allí se enlistaron, no obstante, si bien se acreditó ante el Despacho lo requerido en las precitadas providencias, ello mediante memorial arrimado el 26 de febrero de 2021, lo cierto es que, teniendo en cuenta el nuevo poder arrimado al proceso otorgado al Dr. GABRIEL RAÚL MANRIQUE BERRIO con TP.115.922 del CSJ, en el cual no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo señala el Decreto 806 de 2020, se hace necesario requerir a ese profesional en la forma que se indica a continuación.

En este sentido, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** para que, en el término de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la ejecutoria de este auto, informe al Despacho su dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020. En caso de no contar con dirección de correo electrónico inscrita en el registro en mención, deberá adelantarse dicho trámite e informar lo pertinente.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EiFiJ8hvk3ZEkHocsoiHp-8BcwlnMobWHDHLuWqlgKUb-g?e=3W72dj

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fc65ec6f870c796e1585913dea5fce835bc802578a4efe9d054932b31b3d50**

Documento generado en 18/03/2021 11:07:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>